Cobranza de los Padrones y Repartimi. que ocurran en el
año Sin empleo y sean en Cargo de Ellos y Sus Bienes
Vaya en los Reales Autos y Provisión de la Ciudad de Mur
cia y Lima y parte donde toque a los Plazos y Terminos pre
finidos en las Reales Ordenanzas con pena de Apercibimi y Costas
sobre la Regulación de los Pagos y que saca a pregon y
Arbitrio a Voz de Concejo Cumplimiento obligación de
los Vnderemi. antes y después del Año Referido y
para que así lo Cumplirán dio Poder Cumplido Vastante
Bien que Fuera y Derecho a dho Diego y se obligó a que
Cumplirá lo que Contiene y que se Rejuzga dho
Diego y para que así lo Cumplirán ambos obligaron
Sus Personas y Vienes Avidos y por Aver Con poder
la Justicia y Juezes de Sus Fueros que Competentes sean por
que a dho Su propio Fuero y Vecindad y Domicilio por
los presentes Bajo de Renunciación de Su propio
Fuero y Jurisdicción y la ley si Conbenerit de Ju
risdicción omnium Judicum y las Demás leyes y Fueros
y Derechos de Su favor y la Jeneral y Derechos de Ellos
Fueron en Cuio Testimonio así lo dijeron otorgaron
y Firmaron siendo Testigos Dn Bernardo Ramón
Egurbes Blas Jacinto y Bartolome Sánz Vecinos
Vezinos de la Villa Alcalde Ordinario y Real Juez de V. Dy
fee Conozco=

Dn Thio
de Guzman

Alonso Mathias
Palero Escrivano

Ante mi
Alonso Manuel
Carrero Escrivano
Dr.

y Asimismo en execución y Cumplimiento del mencionado Dn
Cadete Vista la fianza que precede de las que Sus Mercs. a pre-